

SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DÉLEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

PROYECTOR TECNOLOGIA MEDICA DIART S.A. DE C.V.

R.F.C.: TMD140613DPA CMAINO DE LA LIGA NO. 240 ANT. 140 CAMPESTRE ARAGON CODIGO POSTAL: TELS. 0155-6586890...

TRANSPORTE: CAMION CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:

128,0000

15 DIAS

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

UNIDAD

Caj

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A

872

CANTIDAD:

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PRECIO TOTAL NETO M.N.:

47.616.00

7,618.56

55,234.56

**PEDIDO** 

FECHA

PARTIDA

樂

4947

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU** CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

FAX.

0099/0024 ART 41 VII. .

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES GUANTE DE WITRILIZADO

HIPOALERGENICO AMBIDIESTROS TAMANO GRANDE NO ESTERILES CAJA CON 109 PIEZAS

MCA: ECOMED

CAT: S/C

DEFTO(s). SOLICITANTE(s): 0107.01;0110.00;0407.00;0408.00;0410.00;0419.00;0502.00;0810.00

INTREGAS/FECHA MAXIMA: jun:186

MES DÍA AÑO

16 201

30/06 oct:186

TINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N. \*\*\*

ROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.:

3 2 0 18 E023 AMO40 / 27201 / JUL:\$14435.55 OCT:\$14435.55 / 14900 / P;2 3 3 0 19 E010 UL:\$204.36 OCT:\$204.36 / 14901 / P;3 8 1 0 24 E022 IV020 / 27201 / JUL:\$5948.23 OCT:\$5943.23 0 24 E022 IV030 / 27201 / JUL: \$7034.12 OCT: \$7034.12 / 14903 / P;

FACTURAR DE ACUERO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO 5 FIANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART 77 DE LA LAASSP

\*\* PRECIO FIJO \*\*

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

SECLANDO ARMIRO HERNANDEZ AVALA FICIONESTAPOYO ADMON REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

LASS ECONOMIC PLORES FLORES JEFE DE BROWLSTCIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

LIC. SERGIO ADDIMIA UPNILINO

L.C. CARLOS ANDRES DSORLA

Norberto Saúl Ramirez Martinez

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS

MEDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN

20041180

COMPRAS

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras,

2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podran cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Articulo No. 46 de la LAASSP

en vigor. 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo eblecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

"EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo cino de 5 dias naturales después de la recepción del pedido, errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta nal; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del

lido, se contará como a continuación se establece: I plazo se dimpez ará a contar a partir de la fecha de la pción del pedido per parte del representante autorizado de empresa que corresponda, misma que deberá constar en

las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

En hingún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización pravia y escrita del jete del Departamento

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ" Los bjenes deberán ser entregados por los proveedores bajo esquerra, LAB "Libre a Rordo" y DDP "Entrega Derechos gados Desino Final"

dna vez lecibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobat que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de as areas usidarias para realizar la revisión correspondiente y en orde electricilerencias, se procederá a la devolución de los

EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por fracción o invasión de derechos de propiedad de marca y atente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares-de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

El "INCMINSZ" dentre de 39 presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conjumidad a lo establecido en el **Artículo** 52 de la LAASSP y el 58 de su Reglamento dentro de los doce ses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de enes adquiridos, siempre que el monto total de las ciones no represen el veinte por ciento de los conceptos y volumenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento

## 3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase v embalaie que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

## 4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

## 5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

## 6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

## 7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le havan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Regiamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

# 8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

## 9 RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNS7"

- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

### 10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

### 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Léy de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

#### 12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

#### 13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos v/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

### 14. CONFORMIDADES:

Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de

# 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

L'PROVEEDOR!" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

REPRESENTANTE: Dians Gonalez Raugel

TELEFONO: \$555036734

DIA

22

AÑO